

Manizales, 25 de enero de 2019

Señor

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

Manizales Caldas

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: Norma Constanza Ángel Garzón
ACCIONADO: Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa Unidad de Administración de Carrera Judicial
Unidad de Administración de Carrera Judicial

Yo, Norma Constanza Ángel Garzón, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en Manizales Caldas, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la autoridad pública que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Una vez conocida la convocatoria al Concurso de Méritos, según ACUERDO No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, como aspirante al cargo "Asistente administrativo oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Código 260603, publicada por la Rama Judicial del Poder Público; logré el acceso a la plataforma con el lleno del formato de "aplicativo de inscripción" y con anexo en formato PDF de todos los documentos que acreditan tanto mi formación, experiencia y competencias, como mi plena identificación.

SEGUNDO: Ante la publicación de admitidos para el concurso aludido, fui rechazada por una supuesta "falta de nacionalidad".

TERCERO: El día 29 de octubre del año 2018 presente ante la Rama Judicial del Poder Público sucursal Manizales, derecho de petición mediante el cual solicite revisión del por qué del rechazo al concurso convocatoria según ACUERDO No. CSJCAA17-476 6 de octubre de 2017, como aspirante al cargo "Asistente administrativo oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Código 260603"; petición que a la fecha no ha sido respondida por el Ente Público al que hago referencia en el presente documento.

CUARTO: Han sido convocados los aspirante al concurso referido para exámenes, lo cual se realizará el día 3 de febrero de 2019, ejercicio para el cual estoy excluida dada la citada causal referida en el hecho SEGUNDO.

QUINTO: A la fecha no he recibido respuesta alguna sobre la petición referida en el hecho TERCERO.

CONSIDERACIONES DE LA ACCIONANTE

1. La accionada con su actuar u omisión estaría vulnerando principios de protección constitucional al no obtener respuesta en oportunidad y de fondo con respecto al derecho de petición presentado, lo mismo que al recibir trato discriminatorio con respecto a los demás admitidos en el concurso, cuando la causal de rechazo es inane o de "error humano" o de forma, así:

"Artículo 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones." (Negrilla Nuestra)"

"Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

"Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

2. Es inminente la presentación del "examen" y al no haberse resuelto mi petición satisfactoriamente por parte del aquí accionado, estaría por fuera del concurso cuando sí cumplo con las formalidades exigidas para ser admitida, situación que me hace vulnerable o sujeto de protección constitucional por lo que solicito su mediación para la solución definitiva a mi situación, antes de tal examen o suspensión del mismo hasta que se dé pronunciamiento final de instancia.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que:

ÚNICA: La ACCIONADA proceda a dar respuesta inmediata y de fondo y solucionar así el equívoco de "rechazo" por presuntamente "no ser ciudadano en ejercicio y no estar en pleno goce de derechos civiles", esto, antes del examen y que proceda dicha autoridad a permitirme la presentación del examen en tiempo, modo y lugar citado.

MEDIDA PROVISIONAL

En caso que el ejercicio, procedimiento o trámite de acción de tutela no resuelva mi situación al no darse la respuesta y consecuente admisión para el examen, antes de su realización, solicito al Señor Juez de conocimiento proceda a "suspender" la fecha de examen referida en el hecho CUARTO, evitando así la materialización de otra vulneración a un derecho constitucional como consecuencia de impedirme la oportunidad de acceder al concurso de méritos para el cargo al cual me presento.

"Decreto 2591 de 1991, Artículo 7

Artículo 7o. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere".

MEDIOS DE PRUEBAS

Anexo documento de la solicitud enviada a la Rama Judicial del Poder Público sucursal Manizales el día 29 de octubre del año 2018. (2 folios)

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en Assbasalud ESE, Calle 27 17-32, Piso 2

Del señor Juez, respetuosamente



NORMA CONSTANZA ÁNGEL GARZÓN
Cédula de Ciudadanía No. 30/333.626 Expedida en Manizales, Caldas.
E-mail: normaangel20@gmail.com
Teléfono. 3113544751
Aspirante a la Convocatoria

Manizales, Octubre 25 de 2018

Señores
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Administración de Carrera Judicial
Ciudad

Consejo Superior de la Judicatura Caldas	
SALA ADMINISTRATIVA	
CORRESPONDENCIA	
FECHA: 29 OCT 2018	
HORA: 2:10 PM	FOLIOS: 03
RECIBIDO POR: Viviana T	

Asunto: Solicitud de Revision

Referencia: Rechazo al concurso convocatoria según ACUERDO No. CSJCAA17-476 6 de octubre de 2017, como aspirante al cargo "Asistente administrativo oficina de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias código 260603"

NORMA CONSTANZA ÁNGEL GARZÓN, aspirante a la Convocatoria de la referencia, me permito interponer, dentro de la oportunidad de los tres días siguientes a la notificación, los recursos arriba citados ante la inconformidad al motivo de "rechazo" del cual he sido objeto, como es la "Falta de ciudadanía" ("*Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles*"), lo cual se justificaría en que o no tenga documento de identidad, esto es, Cédula de Ciudadanía o que ésta no haya sido enviada como documento anexo en la plataforma para tal efecto y/o en la oportunidad exigida.

CONSIDERACIONES

Una vez conocida la convocatoria que nos ocupa, he logrado el acceso a la plataforma con el lleno del formato de "aplicativo de inscripción" y anexado, en formato PDF, todos los documentos que acreditan tanto mi formación, experiencia y competencias, como mi plena identificación.

En el supuesto que se tenga en duda el cumplimiento de este esencial pero sencillo requisito por cualquier error de forma, acudo al principio constitucional de la "Buena Fe", como quiera que ante duda sobre mi "nacionalidad", puedo asegurar bajo la gravedad de juramento que sí soy de nacionalidad colombiana, lo cual se puede inferir de los demás documentales en que se puede leer mis nombres y apellidos, así como mi número de Cédula de Ciudadanía, la que indudablemente refiere a la causal de este "rechazo", es por lo que sí cumplo a satisfacción con ese específico pedido y por ende con lo exigido en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, el cual cito:

"ARTÍCULO 164. CONCURSO DE MÉRITOS. El concurso de méritos es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de conocimientos, destrezas, aptitud, experiencia, idoneidad moral y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera judicial, se determina su inclusión en el Registro de Elegibles y se

fijará su ubicación en el mismo. Los concursos de mérito en la carrera judicial se registrarán por las siguientes normas básicas:

1. **Podrán participar en el concurso los ciudadanos colombianos** que de acuerdo con la categoría del cargo por proveer, reúnan los requisitos correspondientes, así como también los funcionarios y empleados que encontrándose vinculados al servicio y reuniendo esos mismos requisitos, aspiren a acceder o a ocupar cargos de distinta especialidad a la que pertenecen" (Resaltado fuera de texto)

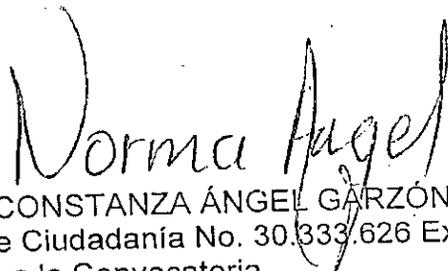
Ante lo expuesto, debo afirmar que no sólo sí tengo el documento de identidad que me identifica como ciudadana colombiana, sino que éste fue correctamente anexado en la carpeta disponible para tal fin al momento de "cargar" la información en el aplicativo pertinente.

PRETENSIÓN

En caso que se tenga otro argumento en el supuesto de "rechazo" por "no ser ciudadano en ejercicio y no estar en pleno goce de derechos civiles", ruego sea aclarado ello, de no ser así, solicito la admisión de mi nombre al concurso al cumplir satisfactoriamente con la formación, experiencia, competencias e identificación plena, admisión sin dilación alguna.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en ASSBASALUD ESE, Calle 27 17-32, Piso 2

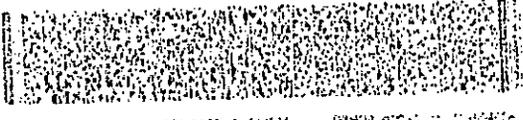


NORMA CONSTANZA ÁNGEL GARZÓN
Cédula de Ciudadanía No. 30.333.626 Expedida en Manizales, Caldas
Aspirante a la Convocatoria

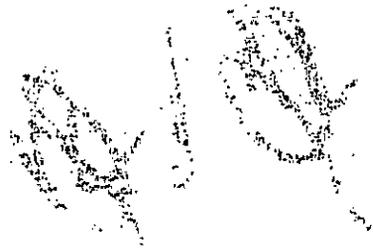
Anexo: Fotocopia de Cédula de Ciudadanía, autenticada en Notaría



BOGOTÁ D.C.
 1.67 0+ F
 23-0001003 MANUALES



23-0001003 MANUALES



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadanía
 30333626

ANGEL GARZON

NORMA CONSTANZA

Norma C. Angel

